



Política de Conflictos de Interés
Azerta

Versión:
Entrada en
Vigencia:

01

01/07/2025

Estado: **Homologado**

POLÍTICAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS AZERTA



I. Objetivo

El objetivo del presente documento tiene por objetivo instruir a los colaboradores de Azerta sobre la prevención, identificación y declaración de conflictos de interés que puedan tener lugar en el ejercicio de su rol al interior de la empresa.

Lo anterior está en línea con nuestro Código de Ética y los valores y compromisos que ahí se consignan, los cuales forman parte de nuestra identidad como Azerta. En ese sentido, el cumplimiento de las leyes, de nuestros valores y la ética profesional es imperativo para todo colaborador de Azerta en cada acto que se realiza en las funciones encargadas.

Para estos efectos debemos tener presente las siguientes consideraciones:

1. Azerta es una empresa que a través de sus colaboradores gestiona intereses ajenos de clientes en distintas instancias.
2. Con el objeto de cumplir con la gestión encargada, los colaboradores reciben información sensible de terceros, la posesión de dicha información robustece el deber profesional de mantener la confidencialidad de esta.
3. Adicional a la confidencialidad, la posesión de dicha información en virtud del rol ejercido en la compañía impone a cada uno de los colaboradores la obligación de abstenerse de utilizar dicha información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros.
4. Finalmente, la posesión de información sensible de clientes que debe ser usada únicamente para efectos de cumplir la labor encargada, impide que a cualquier colaborador de Azerta ejercer la misma labor respecto a empresas cuyos intereses



entren en conflicto con los de una empresa que ya es cliente de la compañía.

En este contexto, y considerando la importancia de nuestra labor, el servicio que ofrecemos a nuestros clientes y el cuidado tanto de nuestra reputación como la de ellos, queremos resaltar que esta política ha sido diseñada para reforzar las buenas prácticas de nuestra compañía en la gestión y solución de potenciales conflictos de interés que puedan surgir.

Es fundamental que todos estemos alineados con estos principios, ya que garantizan la transparencia y la confianza que nuestros clientes depositan en nosotros.

II. Conflicto de interés

En el ámbito de nuestra actividad empresarial, un conflicto de interés tiene lugar cuando situaciones personales o vínculos familiares o comerciales pueden afectar la toma de decisiones de una persona, impidiendo un proceso objetivo e imparcial, que puede favorecer al interesado, a terceros, perjudicando a otras personas y eventualmente los intereses de Azerta.

Un conflicto de interés puede ser categorizado de tres formas: (i) real, (ii) potencial y (iii) aparente.

- i. Real: existencia de un interés personal/particular que puede afectar una decisión profesional en un proceso concreto. Por ejemplo: vínculo familiar con el gerente general de una empresa competencia de un cliente y con la cual exista un conflicto que deba resolver.
- ii. Potencial: existencia de un interés personal/particular que puede afectar una decisión profesional, pero sin existir un proceso concreto. Por ejemplo: vínculo familiar con el



gerente general de una empresa competencia de un cliente y con la cual no existe un conflicto que deba resolver.

- iii. **Aparente:** inexistencia de interés personal/particular que pueda influir en un juicio personal, sin embargo –al estar en un proceso en que debe tomarse una decisión– un tercero podría concluir que existe por falta de información, etc.

Por ejemplo: alcance a apellidos entre el colaborador y uno de los representantes de la empresa competencia de un cliente, pero que siendo sólo una coincidencia no representa riesgos reales.

Estas situaciones, en la realidad corporativa de Azerta, pueden tener lugar con clientes, con proveedores e incluso con funcionarios públicos. En ese sentido, insistimos en que todas las decisiones deben tomarse poniendo los intereses legítimos de Azerta por sobre los intereses personales de cada colaborador.

Es por ello, que el objeto de esta política es evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto, informar de cualquier tipo de conflicto de interés que tenga o pueda tener lugar. En este contexto, es que todos los colaboradores de Azerta deben evitar estas situaciones que afecte el cumplimiento de sus deberes y declarar cualquier circunstancia que genere un conflicto de estas características.

III. Declaración de Conflictos de Interés

Azerta instruye a sus colaboradores a declarar conflictos de interés en las siguientes circunstancias:

- Declaración de vínculo familiar consanguíneo o político de hasta segundo grado con cualquier autoridad afectada por la Ley 20.730, denominada Ley de Lobby.
- Declaración



de vínculo familiar consanguíneo o político de hasta segundo grado con cualquier otro miembro de Azerta con quien se tenga una relación de superior jerárquico y subordinado.

- Declaración de vínculo familiar consanguíneo o político de hasta segundo grado con cualquier representante, director o gerente de empresas que se entienden competidores de empresas que son clientes de Azerta (siempre que el colaborador trabaje para dicho cliente/en todo caso para socios de la empresa).
- Declaración de propiedad de acciones a título personal o a través de otras sociedades en sociedades anónimas o porcentajes de propiedad en otro tipo de sociedades distintas a Azerta.
- En caso de existir procesos de licitación de Azerta, en los cuales se esté recibiendo ofertas de distintos proveedores, se deberá declarar si existe cualquier vínculo familiar consanguíneo o político de hasta segundo grado con alguno de los oferentes.

Esta declaración deberá realizarse conforme al formulario del anexo N°1 de esta política el que deberá ser presentado ante la Gerencia de Personas/Comité de Compliance y también informado al superior jerárquico directo de quien la realiza.

Todas estas declaraciones deberán revisarse anualmente y los declarantes deberán informar si dichos conflictos subsisten o han cesado, también podrán ser modificadas apenas las situaciones que configuran un conflicto de interés hayan cesado.

IV. Resolución de Conflictos de Interés

- a. Respecto a conflictos de interés con funcionarios públicos, se aplicará el procedimiento y protocolo de interacción con estos.



- b. En lo referido a proveedores, nos remitimos a lo señalado en el procedimiento y protocolo de contratación de proveedores.
- c. En lo referido a conflictos de interés al interior de la empresa en relación con la contratación de funcionarios vinculados familiarmente con un superior jerárquico directo o subordinado directo, se instruye a la Gerencia de Personas/Comité de Compliance dar a conocer, informar e instruir a los implicados sobre las medidas que –atendido el contexto– se implementarán. En todo caso, ambos deberán cumplir con lo señalado en el punto III de esta política.
- d. En lo referido a conflictos de interés entre clientes y potenciales clientes:
 - i. En caso de que se presenten conflictos entre empresas que ya son clientes. Los socios a cargo de las cuentas involucradas deberán tomar las medidas necesarias para evitar que dicha situación afecte a uno u otro cliente. A modo de ejemplo: evitar que existan consultores y gerentes comunes entre ambos clientes, etc.
 - ii. En caso de que se presenten eventuales conflictos entre una empresa que es cliente y otra que ha solicitado servicios a la empresa. Los socios a cargo de la cuenta del cliente deberán reportar dicha solicitud a la empresa cliente y someter dicha decisión a este, para que sea el cliente el que evalúe si esta situación puede o no perjudicar a corto o mediano plazo. Si el cliente no se opone a dicha contratación, deberá dejarse dicha constancia de manera escrita y suscrita por el cliente y el socio encargado. Si el cliente se opone a dicha contratación, deberá rechazar la solicitud de servicios realizada por la empresa.



V. Vigencia y actualización

Este documento comenzará a regir luego de ser aprobado por la alta dirección de Azerta, y deberá ser revisado y actualizado, en caso de ser necesario, al menos anualmente.

Versión documento	Responsable mantenimiento	Aprobación	
		Comité	Fecha
1°	Comité de Compliance	Directorio	1 de julio de 2025

Cualquier duda sobre este documento, por favor consultarlo con el Comité de Compliance.



VI. Anexo N°1: Declaración de Conflicto de Interés

Declaración de conflicto de interés

Nombre del declarante: _____

Cargo: _____

Área: _____

Conflicto de interés (real o potencial) que declara:

Evaluación del superior jerárquico

Nombre: _____

Cargo: _____

Área: _____

Evaluación del conflicto de intereses:

___ ¿Es necesario adoptar medidas de mitigación o remediación?

Sí ☐ No ☐

Evaluación de Gerencia de Personas/Comité de Compliance

Nombre: _____

Cargo: _____

Área: _____

Evaluación del conflicto de intereses:



___ ¿Es necesario adoptar medidas de mitigación o remediación?

Sí ☐ No ☐

Medidas de mitigación o remediación definidas por el superior jerárquico y/o Comité de Compliance

Contenido de la medida:

Persona responsable de la aplicación: _____

Responsable de la supervisión/seguimiento de la ejecución:

Fecha límite de aplicación: _____

Firmas:

[Declarante]

[Superior jerárquico]

Gerencia de Personas/Comité de Compliance



Política de Conflictos de Interés
Azerta

Versión:
Entrada en
Vigencia:

01

01/07/2025

Estado: **Homologado**

Fecha: